

Procedimiento de designación de Auxiliares Electorales de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán

El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, desarrollará el procedimiento de designación de Auxiliare Electorales de los Consejos Electorales Distritales y Municipales conforme a las siguientes:

BASES: PRIMERA. Aspectos generales

Las y los aspirantes interesados en participar en el proceso de selección y designación al cargo de **Auxiliar Electoral** de los Consejos Electorales Distritales y Municipales pertenecientes al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, deberán de llenar los formatos que para tal efecto se habiliten en el portal del Instituto www.iepac.com los cuales estarán disponibles del **31 de mayo al 15 de junio de 2018**.

Una vez llenado los formatos, las y los aspirantes deberán imprimirlos y firmarlos. Los formatos tendrán como único propósito recabar la información de las y los aspirantes, por lo que en ningún caso se podrán considerar como una constancia de registro al proceso de selección y designación. Tanto los formatos como la documentación solicitada en la presente convocatoria se recibirán del **31 de mayo al 15 de junio de 2018**, en las oficinas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán y en las sedes autorizadas.

Las y los aspirantes que así lo requieran, podrán asistir a las oficinas o sedes antes mencionadas para ser auxiliados en el llenado de los formatos.

Las y los ciudadanos que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases y en el Acuerdo C.G. 094/2018 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

Las y los aspirantes que participen en el proceso de selección y designación en todo momento deberán mantener el cumplimiento de requisitos, de no ser así, se descartará a la o el aspirante que se encuentre en este supuesto en cualquier etapa del proceso.

SEGUNDA. Cargo y periodo a designar.

El proceso de selección tiene como propósito designar a los **Auxiliares Electorales** necesarios para cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, que duraran en su encargo en el periodo de labores, del 22 de junio al 6 de julio de 2018.

TERCERA. Requisitos

Para ser **Auxiliar Electoral** necesarios para cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales deberán cumplir con los requisitos siguientes:

1. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

2. Contar con credencial para votar con fotografía vigente;
3. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional;
4. Haber acreditado el nivel de educación media superior;
5. Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las funciones del cargo;
6. Ser residente en el estado de Yucatán.
7. No militar en ningún partido o agrupación política, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral como representante de partido político o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años;
8. 2 cuartillas con la exposición de motivos para ocupar el cargo
 - a. Saber conducir, preferentemente.
9. Presentar solicitud conforme a la convocatoria, acompañando los documentos establecidos.

CUARTA. Documentación.

Se deberá presentar la documentación siguiente:

- a) Formato de Solicitud de Inscripción.
- b) Copia simple del acta de nacimiento.
- c) Copia de la credencial para votar vigente y original para cotejo.
- d) Formato de Declaración Bajo Formal Protesta de Decir Verdad.
- e) Formato de residencia o vecindad.
- f) Copia del certificado de estudios mínimo de nivel bachillerato.
- g) Original y copia del recibo domiciliario con vigencia no mayor a 3 meses.
- h) Licencia para conducir automóvil vigente, en su caso.
- i) 2 fotografías tamaño infantil (se solicitarán al momento de la contratación).
- j) Copia de la CURP (se solicitará al momento de la contratación).
- k) RFC con homoclave expedida por el SAT (se solicitará al momento de la contratación).

QUINTA. Registro.

Las y los aspirantes deberán presentar los formatos referidos en la base cuarta para solicitar su registro del **31 de mayo al 15 de junio de 2017**, en los horarios y domicilios siguientes:

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

C. 21 número 418 X 22 y 22 A Manzana 14 Col. Ciudad Industrial, Mérida, Yucatán

Horarios: de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hrs. y sábados de 10:00 a 14:00 hrs.

SEXTA. Notificaciones

Todas las notificaciones se harán mediante el portal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán www.iepac.mx, salvo aquéllas que deban realizarse de manera personal a las y los aspirantes.

A las y los ciudadanos designados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, se les notificará de manera personal el acuerdo de su nombramiento.

SÉPTIMA. Etapas del proceso de selección y designación

El proceso de selección y designación al cargo de **Auxiliar Electoral** de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

1.- Registro de aspirantes y cotejo documental. En los domicilios y en el plazo establecido en la base quinta de la presente convocatoria se recibirán, las solicitudes y la documentación que presenten las y los aspirantes. Cada sede de recepción será el responsable de concentrar las solicitudes y documentación correspondiente para la integración de los expedientes.

Al momento de presentar la solicitud de registro, las y los aspirantes recibirán un acuse con un folio asignado y la descripción de la información y documentación entregada al Instituto, el cual deberá firmar de conformidad. El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, será la responsable de concentrar los expedientes de las y los aspirantes, elaborando una lista de aquellos que presentaron su solicitud, señalando las inconsistencias u omisiones en los documentos presentados.

El día **16 de junio de 2017** la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana remitirá el listado de aspirantes al Consejero Presidente para que, junto con los expedientes formados, estén a consulta de los integrantes del Consejo General.

Los expedientes originales estarán bajo resguardo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, quien los pondrá a disposición para consulta de los integrantes del Consejo General del Instituto.

Las sedes en las cuales se recibirán las solicitudes de los aspirantes no podrán descartar o rechazar solicitud alguna que se les presente. En caso de que un aspirante no entregue la totalidad de la documentación podrá subsanar libremente la omisión siempre y cuando se encuentre dentro del período del registro establecido en la presente convocatoria.

2. Verificación de los requisitos legales. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, verificará el cumplimiento de los requisitos legales, y en su caso prevendrá la omisión; elaborará la relación con los nombres y apellidos de las y los aspirantes que cumplen con todos los requisitos los cuales se publicarán agregando el resumen curricular de cada uno de los aspirantes.

3. Objeciones. Los representantes de los partidos políticos, integrantes del Consejo General, podrán presentar por escrito, dentro de las 48 horas siguientes a la presentación de la lista de aspirantes, objeciones fundadas en relación al cumplimiento de los requisitos de los candidatos.

Las objeciones serán resueltas por el Consejo General previamente a la designación de las y los Auxiliares Electorales.

4. Valoración curricular. Para los efectos de esta convocatoria, la valoración curricular estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana. Dicha valoración se realizara los días **17 y 18 junio de 2018**.

Al efecto, se procurará la paridad de género en la conformación de las listas de las y los aspirantes que accedan a dicha etapa, para lo cual la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana integrará las listas diferenciadas de hombres y mujeres que se hayan dictaminado como idóneos.

La valoración curricular y la entrevista para todos los candidatos tendrán en conjunto un 100 por ciento, distribuido de la forma siguiente:

Valoración	Pts.	Distribución	
		Concepto	Pts
Participación comunitaria o ciudadana	20	Ninguna	10
		Una participación	15
		dos o mas participaciones	20
Nivel Académico	60	Bachillerato	30
		Licenciatura	40
		Maestría	50
		Doctorado	60
Conocimiento en la Materia Electoral	10	Sin experiencia	5
		1 Proceso Electoral	10
Exposición de motivos	10	Presentado	5
		Motivación con principios de la función electoral y democracia	10
Total	100	Total	100

En atención al principio de máxima publicidad, las cédulas de los aspirantes se harán públicas en el portal del Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Yucatán www.iepac.mx.

OCTAVA. Integración de las listas de candidatos.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana presentará al Consejo General una lista de aspirantes que cumplieron con todas las etapas para que de ésta se designe a quien ocupe el cargo de auxiliar electoral dentro de los Consejos Electorales Distritales y Municipales.

NOVENA. Designaciones.

El Consejo General designara **a más tardar el día 21 de junio de 2018**, por mayoría de 5 votos a los auxiliares electorales de cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales que tendrán el encargo por el periodo del 22 de junio de 2018 al 06 de julio de 2018.

En la designación de las y los Consejeros Electorales correspondientes se deberá observar lo establecido en el artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

El Consejo General deberá ordenar la publicidad del acuerdo de designación en los estrados del Instituto en la página electrónica institucional, especificando el Consejo Electoral al que pertenecen.

DÉCIMA. Transparencia.

El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público a través del portal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

La información y documentación que integren los expedientes individuales de los aspirantes será confidencial en términos de lo establecido en el artículo 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de la presente convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular.

El Instituto deberá crear una versión pública de cada expediente en cumplimiento al principio de máxima publicidad, utilizando para este propósito la información contenida en el resumen curricular, que cada aspirante entregue al momento de su registro.

DECIMO PRIMERA. Casos no previstos.

Lo no previsto en la Convocatoria será resuelto por el Consejo General del Instituto con base en lo dispuesto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y en el acuerdo C.G. 094/2018 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

Así mismo, en caso de que las listas de candidatas y candidatos a Auxiliares Electorales no sean suficientes, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, adoptará las medidas pertinentes para garantizar el número necesario de los Consejos Electorales Distritales y Municipales.